



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 142 - 2006 - CE - PJ

Lima, 24 de octubre del 2006

VISTO:

El Oficio N° 1031-2006-PJ/CSJLO-P, cursado por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Loreto, y;

CONSIDERANDO:

Que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Loreto remite a este Órgano de Gobierno proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la citada Corte Superior de Justicia y la Academia de la Magistratura, para su aprobación;

Que, el mencionado proyecto de Convenio tiene como objetivo establecer términos de colaboración y coordinación entre el Poder Judicial y la Academia de la Magistratura para que ésta cree e instale una sede desconcentrada en la ciudad de Iquitos, a fin de brindar el servicio de capacitación y actualización a magistrados y personal auxiliar; así como formación de aspirantes a la magistratura;

Que, para dicho efecto se ha consignado en la cláusula cuarta del proyecto de Convenio que el Poder Judicial en forma gratuita cede en uso a favor de la Academia de la Magistratura, un ambiente ubicado en el primer piso, pabellón D-1, del local de la Universidad Particular de Iquitos, sito en Av. Abelardo Quiñónes Km. 2.5 del Distrito de San Juan, el mismo que ha sido cedido en uso a favor de la Corte Superior de Justicia de Loreto por la Universidad Particular de Iquitos, y cuyas características físicas aparecen descritas en la cláusula quinta del citado Convenio de Cooperación Interinstitucional; de igual modo se precisa que el ámbito del Convenio se extiende al uso de los salones de clases, auditorio para conferencias, y los salones virtuales de la Universidad, siendo de responsabilidad de la Universidad asumir los gastos por conceptos de servicios básicos como electricidad, agua, teléfono, así como los arbitrios y seguridad que se deriven del funcionamiento de la mencionada sede;

Que, en tal sentido, la finalidad del Convenio es sumamente importante porque desconcentra la labor de la Academia de la Magistratura, en procura de llevar sus servicios a lugares distintos de la ciudad de Lima para beneficio de magistrados y auxiliares jurisdiccionales del Poder Judicial;

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. Nº 02 Res. Adm. Nº 142 -2006-CE-PJ

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en aplicación del inciso 21 del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe del señor Consejero José Donaires Cuba, sin la intervención del señor Consejero Antonio Pajares Paredes por encontrarse en Sala, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Corte Superior de Justicia de Loreto y la Academia de la Magistratura que consta de 11 cláusulas; delegándose al Presidente de la referida Corte Superior a suscribirlo.

Artículo Segundo.- El plazo de vigencia del Convenio materia de la presente resolución será de 10 años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo prorrogarse previa aprobación del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Artículo Tercero.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Loreto será responsable de la ejecución del Convenio materia de la presente resolución, dentro de los límites de la normatividad vigente, y sin irrogar mayores gastos al Poder Judicial.

Artículo Cuarto.- Transcribese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Loreto, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



SS.

WALTER VÁSQUEZ VEJARANO

JOSÉ DONAIRES CUBA

JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN

WALTER COTRINA MIÑANO

LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA SEDE DE LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LORETO

Conste por el presente documento, la Celebración de un Convenio de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte, el PODER JUDICIAL, debidamente representado por el presidente de la Corte Superior de Justicia de Loreto, doctor **ARISTO WILBERT MERCADO ARBIETO**, identificado con DNI N° 23800282, con domicilio legal en la Sede Institucional ubicado en Avenida Grau N° 720, Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas y Departamento de Loreto, facultado mediante Resolución Administrativa N° - 2006-CE-PJ, de fecha _____ y de la otra parte la **ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA**, con RUC N° 20290898685 y domicilio en Jirón Camaná N° 669 - Lima, debidamente reasentada por el Presidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura doctor **ROBINSON OCTAVIO GONZALES CAMPOS**, identificado con DNI N° 07168272, facultado mediante sesión del Consejo Directivo de fecha 13 de abril pasado; en los términos y condiciones siguientes.

PRIMERO: BASE LEGAL

El presente Convenio se celebra al amparo del Decreto Supremo N° 017-93-IUS Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SEGUNDO: DE LAS PARTES INTERVINIENTES



El **PODER JUDICIAL** conforme establece el Texto único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, es el Poder del Estado con potestad de administrar justicia, de manera autónoma, siendo su representante al Presidente del Poder Judicial, doctor Walter Vásquez Vejarano, quien delega la representación del Poder Judicial para los efectos del presente Convenio, al doctor **ARISTO WILBERT MERCADO ARBIETO**, Presidente de la Corte Superior de Justicia de Loreto.

La **ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA**, regula su funcionamiento de acuerdo a lo dispuesto por su Ley Orgánica N° 26335,. Es un organismo público descentralizado y autónoma con personería jurídica de Derecho Público Interno



que forma parte del Poder Judicial y tiene como finalidad desarrollar un sistema integral y continuo de capacitación, actualización y perfeccionamiento, certificación y acreditación de Magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público en todas sus instancias, propiciando su formación ética y jurídica, su conciencia creadora y la permanente reflexión sobre el rol que le compete asumir al servicio de la justicia en el procesos de desarrollo del país.

TERCERO: FINALIDAD Y OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los lineamientos específicos y términos de colaboración y coordinación entre las instituciones que los suscriben, el funcionamiento de una sede desconcentrada de la Academia de la Magistratura de Loreto, a fin de optimizar el servicio de capacitación y actualización de los Magistrados.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DEL PODER JUDICIAL

Es obligación del Poder Judicial:

- Realizar en favor de la Academia de la Magistratura, un ambiente situado en el primer piso de la Universidad Particular de Iquitos, sito en la Avenida Abelardo Quiñones de la ciudad de Iquitos, para ser utilizados como Sede Administrativa y Académica, respectivamente, de la sede desconcentrada de la Academia de la Magistratura, el cual fuera cedido en uso a favor de la Corte Superior de Justicia de Loreto por la Universidad Particular de Iquitos, por acto jurídico de fecha 23 de junio del 2006.
- El Mobiliario y equipamientos básico, así como el personal Administrativo permanente de la Universidad Particular de Iquitos, debido a las estrictas medidas Fiscales relacionadas al gasto público que prevé la Ley N° 28427, Ley de Presupuesto Público para el Año Fiscal 2005 y la Ley N° 28425 de racionalización de los Gastos Públicos, no generarán egresos para el Poder Judicial, y en tal sentido se utilizará el mobiliario y equipamiento básico ya existente, así como un personal administrativo permanente, que ya labora en la sede de la Corte Superior de Justicia de Loreto.





- Dar facilidades para el uso del Auditorio de la Corte Superior, cuando se requiera para la ejecución de las Actividades de la Academia, así como las instalaciones de los salones de clases, aulas virtuales, y auditorio de la Universidad Particular de Iquitos.
- Asumir los gastos por conceptos de servicios básicos (electricidad, agua, teléfono), arbitrios y seguridad que deriven del funcionamiento de dicha Sede, que correrán por cuenta de la Universidad Particular de Iquitos.

DE LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

Son obligaciones de la Academia de la Magistratura:

- Destinar el uso del ambiente objeto del Convenio para las funciones propias de la Academia de la Magistratura.
- Efectuar la devolución del ambiente cedido una vez vencido el plazo sin que exista renovación de la cesión en uso.
- Ejecutar los programas de capacitación en la Sede, con carácter permanente, tanto para el ascenso como para los aspirantes a la Magistratura.
- Programar actividades de capacitación en la Sede.
- Realizar actividades de capacitación al personal jurisdiccional de los Módulos Básicos de Justicia, dentro del marco del presente Convenio Interinstitucional suscrito entre la Academia y el Poder Judicial.



QUINTO: CARACTERISTICAS DE LOS AMBIENTES CEDIDOS

El ambiente objeto del presente Convenio tiene las características físicas siguientes:

- a) Se encuentra ubicado en el Pabellón D-1, Primer Piso del Local de la Universidad Particular de Iquitos, sito en la Av. Abelardo Quiñónes Km. 2.5, del Distrito de San Juan.
- a) El acceso al ambiente es a través de la Sala de espera, y cuenta con dos puertas de ingreso; una directamente a la Sala de espera y el otro interinamente que da a un pasadizo.
- b) Tiene un área de 27,72 metros cuadrados.
- c) Se encuentra en regular estado de conservación.



SEXTO: DE LAS MEJORAS DE LOS AMBIENTES CEDIDOS

Se autoriza a la Academia de la Magistratura a introducir las mejoras que considere convenientes a fin de prestar un mejor servicio, siendo necesaria la autorización del Poder Judicial para su materialización. Tales mejoras quedarán integradas al inmueble de propiedad del Poder Judicial, salvo aquellas que posibiliten su retiro sin causar daños a los ambientes cedidos, no existiendo al respecto de las mejoras que quedarán en beneficio del bien, obligación de reembolso de suma alguna por parte del Poder Judicial.

SETIMO: VIGENCIA

El presente Convenio rige a partir de su suscripción y tiene una duración de diez (10) años.

OCTAVO: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

Las partes intervinientes se reservan el derecho de modificar o ampliar los términos del presente convenio del Común acuerdo y coordinar las acciones que se deriven de ello, cuando lo estimen conveniente, mediante la suscripción de la respectiva addenda.

NOVENO: DE LAS CAUSALES DE RESOLUCION

El incumplimiento por alguna de las partes, de cualquiera de las obligaciones contraídas o el cambio de uso de los ambientes cedidos constituye causal de resolución del presente Convenio, lo cual implicaría la inmediata reversión de dichos ambientes o la cancelación de las actividades de la Academia de la Magistratura a través de dicha sede.

Ambas partes podrá ejercitar la facultad de resolverlo unilateralmente, en cuyo caso dicho acto jurídico tendrá efectos después de dos meses de haber sido comunicado por escrito.

DECIMO: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Toda controversia o discrepancia en la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se resolverá mediante trato directo entre las partes, siguiendo





Las partes de la común intención y la buena fe, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

UNDÉCIMO: DISPOSICION FINAL

Las partes declaran conocer plenamente el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio y manifiestan que en su celebración no ha mediado vicio de la voluntad y otra causal que lo invalide. Asimismo, se comprometen a respetar y cumplir fielmente, lo estipulado de acuerdo a las reglas de la buena fe y de la común intención de las partes, por lo que firman en señal de conformidad a los 23 días del mes de junio del 2006.



FOR EL PODER JUDICIAL

FOR LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

Dr. ARISTO WILBERT MERCADO ARBIETO
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Loreto

DR. ROBINSON GONZALES CAMPOS
Presidente del Consejo Directivo de la AMAG

